



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

ACUERDO N° 02 DE 2009

( 22 ENE. 2009 )

Por el cual se aprueba la Programación Operativa del Programa de Desarrollo Profesional, para el año 2009.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo N° 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, artículo 69 y la Ley 30 de 1992, artículo 28 consagran la Autonomía Universitaria.

Que el Decreto 1221 de 1993, contempla como un derecho de los servidores públicos el recibir capacitación o perfeccionamiento por parte de los organismos del Estado.

Que el Decreto 709 de 1996, establece el reglamento general para el desarrollo de programas de formación de educadores y se crean condiciones para el mejoramiento profesional.

Que el Decreto 682 de 2001, adopta el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002, artículo 33, numeral 3, determina como un derecho de todo servidor público, el recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

Que el Estatuto Docente, Acuerdo 022 de 2000, artículo 2, define como principio rector de la actividad de los docentes, la excelencia académica y científica.

Que el Estatuto General, Acuerdo No. 011 de abril 10 de 2000, artículo 27, establece que el Consejo Académico tiene la función de fijar políticas, planes y programas de actualización profesional para personal docente, estudiantil y de dirección académica.

Que el Consejo Académico, previo estudio y análisis, aprobó mediante Acuerdo 002 del 25 de febrero de 2003, el Programa de Actualización, Perfeccionamiento y Desarrollo Docente para el año 2003, donde se explicita los marcos referenciales: histórico, teórico y legal.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar la Programación Operativa del Programa de Desarrollo Profesional, para el año 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La descripción de la programación operativa hace parte integral de este Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar al Rector para adicionar o modificar la programación operativa, previa justificación.

**ARTÍCULO CUARTO.** – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, D. C.    **22 ENE. 2009**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

  
**MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
**CARMEN ELIANA CARO NOCUA**